

INSTRUCCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2.006 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ELEVACIÓN DE LAS CONSULTAS Y DISCREPANCIAS PLANTEADAS ANTE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

El artículo 24 apartado 1º del Decreto 114/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (B.O.C.M. 4.08.04) establece entre las competencias que le corresponden al Interventor General “La resolución de consultas y discrepancias que se susciten como consecuencia de la función interventora, y que se planteen por los órganos gestores e Interventores Delegados.”.

Con objeto de que las consultas y discrepancias formuladas al amparo de la normativa citada puedan ser resueltas con la mayor celeridad y homogeneidad, esta Intervención General ha dispuesto, a efectos de determinar el cauce formal y la documentación que debe acompañarse para su oportuna tramitación, las siguientes instrucciones:

Primera.- Los Interventores Delegados Jefes podrán elevar directamente a esta Intervención General escritos de consulta solicitando el criterio de este Centro Directivo, en relación con la interpretación de disposiciones y normas para el ejercicio de la actividad de control interno o relativas a la contabilidad, así como sobre la adecuación a la legalidad de expedientes concretos.

La solicitud de resolución de consultas planteadas por los Interventores Delegados e Interventores Delegados Adjuntos, será remitida a este Centro Directivo a través de la Intervención Delegada a la que se encuentren adscritos, constando el visto bueno o conformidad del Interventor Delegado Jefe, con el fin de coordinar las actuaciones llevadas a cabo por el personal destinado en los centros fiscalizadores.

Cuando la consulta se plantee por la Unidad de Coordinación con el Servicio Madrileño de Salud, se elevará a la Intervención General a través de la Subdirección General de Control Financiero.

Segunda.- La misma facultad referida anteriormente les corresponde a los órganos gestores, así como la de elevar ante esta Intervención General, a través de la correspondiente Intervención Delegada, las discrepancias que se susciten en el ejercicio de la función interventora, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 45/1997 de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Las consultas serán planteadas ante la Intervención General por el responsable del Centro Directivo.

La elevación de discrepancias ante la Intervención General, se realizará por el responsable del Centro Directivo como órgano gestor, o por la autoridad responsable de la adopción del acuerdo, objeto de discrepancia.

La remisión de las consultas y discrepancias podrá canalizarse a través de la Secretaría General Técnica, en cuanto órgano de coordinación de las distintas unidades administrativas de la Consejería y responsable de las relaciones institucionales de la misma con otras entidades y organismos, o a través del órgano equivalente en el seno de Organismos de la Administración Institucional.

A efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, se entiende por responsable del Centro Directivo la autoridad responsable del programa/s presupuestario/s.

Tercera.- Con la finalidad de que la información recibida por este Centro Directivo tenga un mismo grado de homogeneidad para su estudio y análisis, los escritos de consulta y discrepancia deberán concretar la cuestión planteada, los fundamentos legales que se consideren aplicables y la opinión o parecer sobre la cuestión formulada.

Igualmente se acompañarán a la consulta o discrepancia, los antecedentes, expedientes, documentos, informes, etc., que se consideren necesarios para el estudio del asunto, porque fundamenten, sean objeto o formen parte de la consulta o discrepancia, así como cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés en la decisión que se adopte, debiéndose especificar a estos efectos, el estado de tramitación del expediente en el marco del procedimiento administrativo.

En todo caso, los expedientes relativos a los escritos de consulta y discrepancia se remitirán a este Centro Directivo completos, acompañados de la documentación oportuna en original o fotocopia compulsada.

Cuarta.- Las consultas y discrepancias se elevarán a la Intervención General a través de las correspondientes Intervenciones Delegadas.